



**Estudios Previos
Acuerdo Marco de Precios**

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

No. Plan de Adquisiciones - Código UNSPSC	31162800 – Ferretería en general
Valor Estimado según Plan	\$583.000.000 discriminados de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none">• \$139.000.000 para rejillas plásticas• \$444.000.000 para piso PVC
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión - Proyecto 8098
Código BMP – Banco de Proyectos de Inversión Pública	BPIN 2024110010223

1.2. IDENTIFICACIÓN PROYECTO O NECESIDAD INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ID 2490 y 3141:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REJILLAS PLÁSTICAS PARA DRENAJES, SUMIDEROS Y CÁRCAMOS Y EL SUMINISTRO DE PISO EN PVC MODULAR TEJIDO (INCLUYE PEGANTE) PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS SEDES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

1.3. ACTA DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Acta de Comité del 03 de enero de 2024.

1.4. RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN

Resolución 285 del 3 de julio de 2024.

1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a quien se le asignó la función de “Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdo Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda.”, a través de la Subdirección de Negocios.

El inciso 2, del literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispuso que el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización debía ser adquirido a través de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios.



Estudios Previos Acuerdo Marco de Precios

Posteriormente con la expedición del Decreto 310 de 2021¹ se realizaron modificaciones al Decreto Único Reglamentario del sector planeación No. 1082 de 2015, así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-."

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica." (Negrita y subraya fuera de texto)

En se orden de ideas, y considerando que tanto el **piso PVC y las rejillas plásticas** corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, y que producto del RFI² realizado a través del **Acuerdo Marco de Precios de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y Ferretería de Colombia Compra Eficiente**, se pudo establecer la viabilidad de adquirir estos elementos a través del respectivo AMP al existir interés y ofrecimiento de estos ítems por parte de los Proveedores vinculados. Esto en concordancia con lo establecido en la *"Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021"*³.

Consultado el minisitio web⁴ del Acuerdo Marco de Precios de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y Ferretería, cuenta con la siguiente información:

- AMP para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería.
- Contrato No. CCE-255-AMP-2021
- Vigencia: 30/03/2022 – 30/03/2025
- Región 5 en la cual se encuentra Bogotá, D.C.
- Proveedores en la región: 10

¹ "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

² Solicitud de información, por sus siglas en inglés (*Request For Information*) realizada a los proveedores vinculados al AMP a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. #177956 – Rejillas plásticas, #177892 – Piso PVC.

³ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/cce-gad-gi-20_guia_para_comprar_en_la_tvec_materiales_de_construccion_y_ferreteria_v2_16-11-2022_guia_1.pdf

⁴ <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/compraventa-yo-suministro-de-materiales-de->



Estudios Previos Acuerdo Marco de Precios

- Modalidad: Compraventa



 **Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería**

CCE-255-AMP-2021

Proceso CCENEG-049-01-2021
De Marzo 30, 2022 hasta Marzo 30, 2025

División en lotes o segmentos:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a validar la pertinencia de dividir en lotes los bienes y servicios objeto de la necesidad manifestada por la entidad, verificando que **NO ES PROCEDENTE**, en el entendido que la modalidad de contratación es a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y los acuerdos marco de precios celebrados por Colombia Compra Eficiente.

Fomento a la ejecución de contratos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección:

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales fomentarán en los pliegos de condiciones que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Para lo cual previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. Por tal motivo, la Secretaría General al realizar el análisis de oportunidad y conveniencia, y considerando el objeto del futuro contrato que requiere de conocimientos técnicos particulares considera que **NO ES PROCEDENTE** incluir estas condiciones en el proceso de selección en procura del cumplimiento del objeto contractual, y en el entendido que la orden de compra se rige por las obligaciones contractuales establecidas por Colombia Compra Eficiente en el respectivo Acuerdo Marco de Precios.



**Estudios Previos
Acuerdo Marco de Precios**

1.6. DOCUMENTOS SOPORTE DEL ESTUDIO PREVIO

Hacen parte integral del presente estudio, los siguientes documentos:

- Estudio de mercado
- Matriz de riesgos del AMP de CCE
- CDP
- Anexo Técnico

2. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN

2.1. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO ANÁLISIS DEL SECTOR

No aplica por ser contratación a través de Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente.

2.2. VERIFICACIÓN ACUERDO COMERCIAL (TLC)

Teniendo en cuenta que el proceso de contratación será realizado a través del Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, ya se cuenta con un catálogo de proveedores seleccionados para poder participar en el evento de cotización, por tal motivo, **NO APLICA** la verificación de Acuerdos comerciales o TLC.

2.3. DEPENDENCIA QUE GENERA LA NECESIDAD

Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Dirección Administrativa y Financiera

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Bogotá, D.C. – En las sedes requeridas de la Secretaría General en el **ANEXO TÉCNICO**.

2.5. TIPO DE CONTRATO

Orden de compra.

3. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (ART. 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, particularmente lo asociado con la etapa previa de planeación en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, se



Estudios Previos Acuerdo Marco de Precios

establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, los cuales se detallan en este documento.

El Decreto 140 de 2021 *“Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”* establece las funciones a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera, dentro de las cuales están:

“Artículo 35º.- Dirección Administrativa y Financiera. Corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera las siguientes Funciones:

(...)

6. Definir los lineamientos para la adquisición, **conservación, administración, dotación de los bienes inmuebles, servicios públicos, construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura física de la Secretaría.**” (Negrilla y subraya fuera de texto).

Por tal motivo, en cumplimiento de sus funciones cuenta con un equipo conformado por ingenieros, arquitectos, y técnicos de construcción que tiene como propósito velar por el mantenimiento, conservación y adecuación de la infraestructura física de la Secretaría, es la dependencia competente para la ejecución del futuro contrato que sea celebrado producto del proceso de selección respectivo.

Piso PVC:

El proceso de inspección técnica realizado durante los últimos años sobre los pisos de la Manzana Liévano develó una serie de daños significativos que requieren intervención, debido a su impacto en la seguridad y funcionalidad de los espacios. A continuación, se detalla una descripción técnica y un listado de los daños identificados:

- Edificio Bicentenario 1-Pisos 1, 2, 4- Desgaste del tapete en oficinas: Se encontró un deterioro notable en el tapete ubicado en las áreas de oficinas. Este desgaste ha sido causado, por el uso prolongado del tráfico constante de personas, las cargas de los puestos de trabajo y el movimiento circular de las sillas sobre el mismo punto. El tapete desgastado, representa un riesgo de tropiezos y caídas para los servidores y visitantes que transitan el edificio.
- Edificio Bicentenario 1-Piso 3 // Edificio Liévano – Pisos 1, 4 // Edificio Municipal – Pisos 1, 2, 3 - Deterioro del piso de PVC: Se observó que el piso de PVC en algunas áreas de los edificios presenta un estado de deterioro avanzado, tal como roturas, fracturas, daños en la pestaña de unión o click machihembrado, de las piezas de PVC, estos daños fueron ocasionados principalmente, por el movimiento y/o el peso puntual de las sillas instaladas para uso de los servidores en los puestos de trabajo y el paso de los carros del café que con la carga de las ruedas, deterioran las uniones de los pisos laminados.

El deterioro del piso de PVC no solo afecta la estética del espacio, sino que también compromete la seguridad de quienes transitan por estas áreas, pues generan superficies resbaladizas o irregulares que aumentan el riesgo de accidentes. La presencia de obstáculos por rotura y el mal estado del piso PVC existente y de los perfiles de aluminio que se encuentran instalados; generan



Estudios Previos Acuerdo Marco de Precios

falta de seguridad en las áreas comunes, aumentan el riesgo de accidentes y lesiones para los usuarios de los edificios.

En resumen, los daños encontrados en los pisos de la Manzana Liévano, consisten en el desgaste del tapete y el piso de laminado, los cuales también presentan roturas o deformaciones con avance significativo a lo largo del tiempo. Estos problemas no solo afectan la estética de los espacios, sino que también representan riesgos significativos para la seguridad y el bienestar de quienes utilizan los edificios. Por lo tanto, el suministro del piso PVC modular flexible, para reparar estos daños, es fundamental pues con ello se garantiza un entorno seguro y funcional.

Rejillas plásticas:

De acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC 6047, “*Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la Administración Pública.*”, uno de los fines esenciales del Estado es servir a la comunidad, por lo tanto, las acciones llevadas a cabo por las entidades de la Administración Pública deben tener como eje central a los ciudadanos, de modo que puedan acceder a servicios oportunos y de calidad, en condiciones de igualdad, con independencia de sus características etarias, movilidad y morfológicas.

En cumplimiento de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, adoptado en Colombia en 2009, que establece la “*universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación.*”, y de acuerdo con los principios de accesibilidad y diseño universal fueron los principios para contar con una Norma Técnica Colombiana enfocada al espacio de servicio al ciudadano en la administración pública.

Es importante mencionar que, según reporta la NTC 6047, el 80% de las personas mayores de 59 años considera como mejor opción acercarse a los puntos presenciales de las entidades para realizar sus trámites y servicios, y que 6,3 de cada 100 ciudadanos se encuentra en condición de discapacidad o movilidad reducida. Lo cual ligado a un tema de desconocimiento en las plataformas tecnológicas de las personas mayores de 60 años presenta una barrera para que los trámites sean realizados de forma virtual, en caso de ser posible, lo cual reafirma la necesidad de contar con condiciones de accesibilidad segura a las sedes de la Secretaría.

Dando cumplimiento a la normatividad vigente en temas de accesibilidad, la Entidad requiere realizar el cambio o reposición de las rejillas actuales, que se encuentran ubicadas en las sedes de **Super Cade Américas, Super Cade Suba y Archivo de Bogotá**, ya que las existentes de material metálico presentan deformaciones, desgaste y no brindan las condiciones de accesibilidad a los ciudadanos discapacitados, con movilidad reducida, madres con carruaje de bebe que visitan las sedes, entre otras.



**Estudios Previos
Acuerdo Marco de Precios**

3.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

3.2.1. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REJILLAS PLÁSTICAS PARA DRENAJES, SUMIDEROS Y CÁRCAMOS Y EL SUMINISTRO DE PISO EN PVC MODULAR TEJIDO (INCLUYE PEGANTE) PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS SEDES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

3.2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto corresponde a la adquisición de los elementos de los ANEXOS TÉCNICOS al amparo del acuerdo marco de precios y sus condiciones contractuales.

3.2.3. CLASIFICADOR UNSPSC

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, la clasificación para este proceso es la siguiente:

Código UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30103206	30 – Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.	3010 – Componentes estructurales y formas básicas	301032 Enrejado	30103206 – Rejilla de plástico
13102029	13 – materiales de resina, colofonia, caucho, espuma, película y elastómero	1310–Caucho y elastómeros	131020 Plásticos termoplásticos	13102029 – Poliuretano termoplástico rígido rptu
13101906	13 – materiales de resina, colofonia, caucho, espuma, película y elastómero	1310–Caucho y elastómeros	131019 Plásticos termoformados	13101906 – Poliuretano termoestable
31162800	31 - Componentes y suministros de manufactura	3116 - Ferretería	31162800 Ferretería en general	-
30161701	30 - Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación,	3016 - Materiales de acabado de interiores	301617 Suelos	30161701 – SUELOS – Alfombrado



Estudios Previos
Acuerdo Marco de Precios

Código UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	Construcción y Obras Civiles			
30161707	30 - Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3016 - Materiales de acabado de interiores	301617 Suelos	30161707 - SUELOS - Pisos de vinilo

3.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas, actividades y de prestación del servicio se encuentran establecidas en el **ANEXO TÉCNICO** que hace parte integral del presente documento.

3.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

3.4.1. ESTUDIO DE MERCADO

De acuerdo con la “*Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021*”, en su numeral 1.7.1. Catálogo de referencia, se establece:

“1.7.1. Catálogo de referencia”

*El Acuerdo Marco de Precios cuenta con un **catálogo de referencia** que hace parte de los materiales de construcción y ferretería, no obstante, estos son indicativos, toda vez que la necesidad puntual la tiene la Entidad Compradora, así como el detalle de los materiales de construcción y ferretería que sean requeridos en particular. En ese sentido, Colombia Compra Eficiente estableció un catálogo referente y condiciones contractuales que permiten un dinamismo en la generación de solicitudes de cotización por parte de las Entidades Compradoras.”*

Por lo cual, una vez verificado el catálogo de referencia, no se identificaron los bienes que la entidad requiere adquirir, siendo necesario realizar el respectivo estudio de mercado para determinar el valor de referencia a ser cotizado. Esto de acuerdo con lo establecido en el numeral 12.5 de la cláusula 12. Obligaciones de las Entidades Compradoras del contrato del AMP.

“12.5 Realizar de forma adecuada y debidamente soportada el análisis de las condiciones económicas del sector, producto de la etapa previa de planeación de cada entidad estatal, y de esta manera poder establecer los precios techo de referencia que serán indicados en el formato de solicitud de cotización del acuerdo marco, es importante mencionar que en el evento en que la entidad compradora requiera ítems adicionales que no estén contemplados



Estudios Previos Acuerdo Marco de Precios

en el catálogo deberá realizar las actividades tendientes a establecer el valor de referencia de los mismos como parte de su planeación, los cuales deberán estar consignados en el estudio previo así como en la solicitud de cotización.

Para establecer el valor de referencia para los ítems que no se encuentran en el Catálogo, la Entidad Compradora deberá realizar una solicitud de información (RFI por sus siglas en inglés) a los Proveedores del acuerdo marco de precios dependiendo de la región en la cual sean requeridos los bienes, con el fin de contar con el referente de precios de los Proveedores vinculados, sin perjuicio de que la entidad cuente con un análisis de precios producto de un estudio de mercado; dejando constancia de esto en los documentos que hacen parte de la etapa previa de planeación de la Entidad. La entidad deberá contemplar un tiempo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los Proveedores den respuesta.” (Negrilla y subraya fuera de texto).

Para llevar a cabo la consulta del mercado se crearon dos eventos de solicitud de información (RFI) a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) con los siguientes números:

- 177956 – Rejillas plásticas
- 177892 – Piso PVC

En ambos casos se recibieron respuestas por parte de los proveedores de la región en la cual se encuentra Bogotá, y que fue analizada en el documento denominado **ESTUDIO DE MERCADO**.

Considerando las condiciones de operación del AMP de materiales de construcción y ferretería, la orden de compra que se requiere obedece a una bolsa de recursos o suministro, en el entendido que serán adquiridas las cantidades de elementos con las cuales alcancen los recursos destinados, es decir, a monto agotable.

En ese orden de ideas, se estableció el valor del evento de cotización en **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$583.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, discriminado de la siguiente manera:

- **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES (\$139.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO** para la adquisición de rejillas plásticas.
- **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES (\$444.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO** para la adquisición de piso PVC.

De igual manera, el dinamismo del AMP de materiales de construcción y ferretería permite que las entidades incluyan ítems que efectivamente obedezcan a este tipo de materiales con sus respectivos precios de referencia para que sean ofertados en la operación secundaria por parte de los proveedores.

VER DOCUMENTO ANEXO ESTUDIO DE MERCADO.

3.4.2. VALOR

El valor total de la orden de compra que se coloque a través de la TVEC será por la totalidad de la disponibilidad presupuestal, es decir, **QUINIENTOS OCIENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$583.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO** y demás gastos directos e indirectos que se causen con ocasión de la ejecución del contrato.

Se agotarán los recursos disponibles para cada uno de los elementos de acuerdo con su disponibilidad presupuestal establecida en el numeral 3.6. de este documento.

3.4.3. FORMA DE PAGO

Las condiciones de forma de pago y facturación se encuentran estipuladas en el clausulado del Acuerdo Marco de Precios de Materiales de Construcción y Ferretería.

De igual manera, se regirá por las condiciones y procedimientos de pago establecidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y la programación del PAC.

3.4.4. IMPUESTOS DISTRITALES

- PRO PERSONAS MAYORES - 2.0%
- UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - 1.1%
- PRO CULTURA - 0.5%
- **TOTAL - 3.6%**

3.5. PLAZO

El plazo de la orden de compra se estima en **UN MES Y VEINTE DÍAS, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2024**, contados desde la suscripción del acta de inicio, término dentro del cual se deben entregar los bienes objeto de la contratación.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.4. de la Cláusula 6. Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria del AMP, indica:

“La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega a saber: los materiales de construcción y ferretería incluidos dentro del Catálogo del Acuerdo Marco deben ser entregados en los lugares definidos por la Entidad Compradora en el evento de Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los plazos establecidos en la siguiente tabla:



Estudios Previos Acuerdo Marco de Precios

Tabla 1 – Tiempos máximos de entrega para cada región del AMP.

Región	Tiempos máximos de entrega
1	30 días hábiles
2	20 días hábiles
3	20 días hábiles
4	30 días hábiles
5	20 días hábiles
6	20 días hábiles
7	20 días hábiles
8	30 días hábiles

”

Por tal motivo, los tiempos de entrega para la región 5, en la cual se encuentra Bogotá, son establecidos y regulados por el Acuerdo Marco de Precios en un término máximo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**.

3.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

El proceso de selección se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

CDP REJILLAS PLÁSTICAS	
CÓDIGO	2056
VALOR	\$139.000.000
FECHA	09/09/2024
OBJETO	Contratar el suministro de rejillas plásticas para drenajes, sumideros y cárcamos de las sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
EXPEDIDO	Subdirección Financiera

CDP PISO PVC	
CÓDIGO	2078
VALOR	\$444.000.000
FECHA	13/09/2024
OBJETO	Contratar el suministro de piso en pvc modular tejido (incluye pegante) para el cambio de pisos en las sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
EXPEDIDO	Subdirección Financiera

3.7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL PROCESO

Teniendo en cuenta las condiciones del Acuerdo Marco de Precios, el único criterio de selección es el menor valor una vez culminado el plazo del evento de cotización en la TVEC, el cual deberá ser inferior o igual a la disponibilidad presupuestal con que cuenta la entidad para la futura orden de compra.



Estudios Previos Acuerdo Marco de Precios

3.7.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La entidad colocará la orden de compra al proveedor que haya ofertado el menor valor una vez culminado el evento de cotización, en cumplimiento de lo establecido en la guía de utilización del respectivo acuerdo marco de precios y lo consignado en la minuta del mismo.

3.7.2. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal utilizará las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proveedor, en concordancia con lo establecido en el respectivo acuerdo marco de precios, su minuta y guía de utilización publicadas en el minisitio web.

3.8. ANÁLISIS DE RIESGOS

El proceso se encuentra cubierto por la matriz de riesgos del AMP de materiales de construcción y ferretería de CCE.

3.9. GARANTÍAS

Las garantías aplicables son las establecidas en la cláusula 18.2 del contrato CCE-255-AMP-2021, es decir:

18.2 Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

3.10. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener libre e indemne a la entidad, en los términos de la cláusula 25 del Contrato CCE-255-AMP-2021.

3.11. CONDICIONES CONTRACTUALES



**Estudios Previos
Acuerdo Marco de Precios**

3.11.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del proveedor se encuentran establecidas en la cláusula 11 del AMP CCE-255-AMP-2021.

3.11.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Las obligaciones de la entidad se encuentran establecidas en la cláusula 12 del AMP CCE-255-AMP-2021.

3.12. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá **el/la Directora (a) Administrativo (a) y Financiero (a) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.**, quien podrá designar apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y/o en su defecto, será ejercida por el servidor/a del nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011y demás normas que regulen la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.

3.13. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES MULTAS, SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES

La Entidad, como responsable de realizar la verificación de las inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades en que pueda estar en curso el proveedor que presenta la oferta más económica antes del momento de la colocación de la Orden de Compra, solicitará en un término perentorio la siguiente documentación:

- a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario.
- b. Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería del Representante Legal. Para el caso de las figuras asociativas (C, UT) se deberá allegar la cédula de los representantes legales de sus integrantes.



**Estudios Previos
Acuerdo Marco de Precios**

- c. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

3.14. LIQUIDACIÓN

La liquidación de la orden de compra se realizará en los términos establecidos en la cláusula 34.2. del contrato CCE-255-AMP-2021.

[Fin del documento.]

MAURO PALTA CERÓN
Director Administrativo y Financiero

	NOMBRE	CARGO
Elaboró:	Karlo Fernández Cala	Ingeniero Contratista Dirección Administrativa y Financiera
Revisó:	Carolina Moreno Estévez	Abogada contratista Dirección Administrativa y Financiera
Revisó:	Diego López Cuesta	Abogado Dirección de Contratación